

CONSTANCIA SECRETARIAL A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso para el decreto de medidas cautelares Sirvase Proveer Cali, 30 de septiembre de 2020
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1685

RADICACIÓN 760014189003-2019-00374

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Solicita la apoderada de la parte actora se decrete la medida de embargo de los derechos de propiedad que la demandada AIXA JOHANÁ MARTINEZ COBO ostenta sobre los vehículos automotores de placas NWS-781 y KHE-730

Revisado el expediente, se observa que la presente demanda fue inadmítida el 18 de julio de 2019 y posteriormente rechazada por falta de subsanación

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de embargo sobre los vehículos de placas NWS-781 y KHE-730 de propiedad de la demandada AIXA JOHANÁ MARTINEZ COBO, por cuanto, la demanda fue rechazada desde el 8 de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


SONIA DURANDUQUE

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No 113 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha 12 OCT 2020

a las 8 00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria